

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que la parroquia Oña, en la provincia del Azuay, ha tenido un acelerado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo urbanístico, poblacional, agrícola, ganadero y comercial;
- Que la citada parroquia cuenta con la población suficiente, personal debidamente capacitado que le permitan la correspondiente administración como organización cantonal;
- Que la parroquia de Oña, cuenta con la infraestructura adecuada para el funcionamiento de las diferentes entidades que integran la organización cantonal; y,
- Que es deber de la Función Legislativa atender las justas aspiraciones de los pueblos que como Oña, buscan su desarrollo y progreso, mediante la obtención de una nueva jerarquía administrativa.

En uso de las facultades constitucionales, expide la siguiente,

LEY DE CREACION DEL CANTON OÑA

- Art. 1.- Créase el cantón Oña, en la provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será la ciudad de Oña.
- Art. 2.- La Jurisdicción político administrativa del cantón Oña, comprenderá el territorio que actualmente ocupa la parroquia del mismo nombre.
- Art. 3.- Los límites del nuevo cantón Oña, serán los siguientes:

AL NORIE: De la cumbre de la loma de Santa Rosa de cota 3.157 m., ubicada en el punto No. 1 de coordenadas geográficas 3°21'56" de latitud Sur y 79°12'25" de longitud occidental; una alineación al nor-este, hasta alcanzar las nacientes de la quebrada Piedra Liza o Pailones, en el punto No. 2, de coordenadas geográficas 3°21'42" de latitud sur y 79°11'46" de longitud occidental; de dichas nacientes, el curso de la quebrada Piedra Liza o Pailones aguas abajo (pasando por las afluencias de las quebradas Runchohuaycu, Ushcuhuaycu, Gullán Puchu, Samana, entre otras), hasta su afluencia en el río León, punto No. 3 de coordenadas geográficas 3°22'14" de latitud sur y 79°08'50" de longitud occidental; de esta afluencia, el curso del Río indicado, aguas abajo, hasta la afluencia del río Udushapa en el punto No. 4; de este punto, el curso del último Río señalado, aguas arriba, hasta la afluencia de la quebrada Hornillos en el punto No. 5; de esta afluencia, el curso de la quebrada Hornillos, aguas arriba hasta la confluencia de sus formadoras septen-

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

trional y meridional en el punto No. 6 de coordenadas geográficas $3^{\circ}26'43''$ de latitud sur y $79^{\circ}04'14''$ de longitud occidental, continuando por la formadora meridional de la quebrada Hornillos, hasta sus nacientes en el punto No. 7 de coordenadas geográficas $3^{\circ}27'37''$ de latitud sur y $79^{\circ}03'41''$ de longitud occidental; de dichas nacientes, una alineación hacia el nor-este, hasta alcanzar la cima del cerro sin nombre de cota 3.087 m., que forma parte de la línea de cumbre de la cordillera de Los Andes, punto No. 8 de coordenadas geográficas $3^{\circ}27'31''$ de latitud sur y $79^{\circ}03'12''$ de longitud occidental.

AL ESTE: Del punto No. 8, la línea de cumbre de la cordillera referida hacia el sur, que pasa por la cima del cerro Cortado de cota 3.170 m., nacientes de las formadoras del río Las Palmas y de las quebradas tributarias orientales del río Yanaurcu, cerro Jatunrrumi y Cordoncillo de cota 3.449 m., lagunas Condoncillo, hasta la afluencia de la quebrada sin nombre No. 1 en la laguna Grande, punto No. 9 de coordenadas geográficas $3^{\circ}36'59''$ de latitud sur y $79^{\circ}04'29''$ de longitud occidental; de esta afluencia continúa por el borde oriental y sur de la última laguna indicada hasta las nacientes de la quebrada No. 2, ubicadas en el punto No. 10 de coordenadas geográficas $3^{\circ}37'09''$ de latitud sur y $79^{\circ}04'45''$ de longitud occidental; de estas nacientes, el curso de la quebrada sin nombre No. 2 (que une la laguna Grande con otra sin nombre, ubicada al sur-oeste de la misma), aguas abajo, y en corto trecho, hasta su intersección con el camino que une la cabecera cantonal "28 de Mayo" con el recinto Turucachi, punto No. 11 de coordenadas geográficas $3^{\circ}37'12''$ de latitud sur y $79^{\circ}04'47''$ de longitud occidental.

AL SUR: Del punto No. 11 el camino hacia Turucachi, hasta las nacientes de la formadora oriental del río Quingueado en el punto No. 12 de coordenadas geográficas $3^{\circ}37'14''$ de latitud sur y $79^{\circ}06'11''$ de longitud occidental; de dichas nacientes el curso de la formadora indicada, aguas abajo hasta su confluencia con la formadora occidental en el punto No. 13 de coordenadas geográficas $3^{\circ}36'30''$ de latitud sur y $79^{\circ}06'43''$ de longitud occidental; continuando por el curso del río Quingueado, aguas abajo, hasta su confluencia con el río San Antonio, formadoras del río Oña, en el punto No. 14; de este punto, el curso del río Oña aguas abajo, hasta su afluencia en el río León, punto No. 15; de esta afluencia, el curso del río León, aguas abajo, hasta la afluencia del río Naranjo en el punto No. 16.

AL OESTE: Del punto No. 16, una alineación al nor-este, hasta alcanzar la cima de la loma Supantula de cota 2.048 m., ubicada en el punto No. 17, de coordenadas geográficas $3^{\circ}27'27''$ de latitud sur y $79^{\circ}15'59''$ de longitud occidental; de este punto la línea de cumbre de la cordillera Poetata que pasa por las nacientes de la quebrada Yanahuaycu, cerro Sharvin de cota 2.769 m., orígenes de la quebrada Rambrán, vértice geodésico Luz de cota 2.930,63 m., lomas: del Potro de la Cruz, sin nombre de cota 3.047 m., Punta Aguda, sin nombre de cota 3.187 m., Filo del Corraleja, hasta alcanzar la cima de loma de Santa Rosa de cota 3.157 m., en el punto No. 1 de coordenadas geográficas $3^{\circ}21'56''$ de latitud sur y $79^{\circ}12'25''$ de longitud occidental.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-3-

Art. 4.- El nuevo Cantón percibirá las asignaciones que por Ley le benefician a los cantones y las especiales que le correspondan.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La administración del nuevo cantón Oña, en la provincia del Azuay seguirá a cargo del municipio de Nabón, hasta cuando se elijan las dignidades del municipio de Oña.

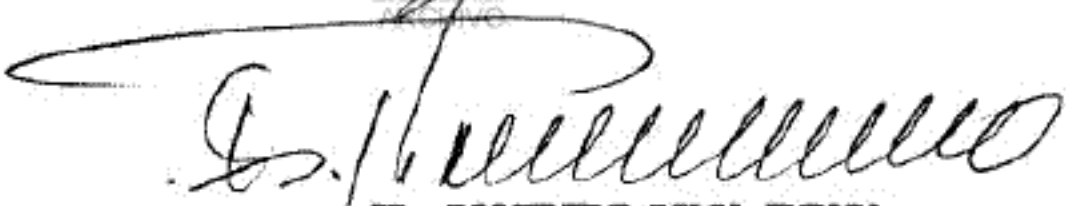
SEGUNDA.- El Tribunal Supremo Electoral determinará las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente de Concejo y concejales de la municipalidad de Oña.

DISPOSICION FINAL.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.



DR. EDELBERTO BONILLA OLEAS
Presidente del H. Congreso Nacional



DR. ROOSEVELT ICAZA ENDARA
Secretario General - Encargado

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA